



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE PRODUCCIONES EDITORIALES, AÑO 2024

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de producciones editoriales para la anualidad 2024, de acuerdo con las bases específicas reguladoras, aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona el día 23 de enero de 2024 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, n.º 20 de 29 de enero de 2024.

Son objeto de estas subvenciones los libros publicados por empresas editoriales y entidades de las comarcas gerundenses y también los libros publicados por entidades y editoriales de fuera de las comarcas gerundenses si el tema o el autor/a de la publicación objeto de subvención son de este ámbito territorial. Los requisitos que tienen que cumplir para poder optar a las subvenciones son los siguientes: ediciones en lengua catalana, que incluyan el correspondiente número de ISBN y de depósito legal, que sean comerciables a través de los canales habituales de venta de libros (en el caso de edición electrónica, que se pongan a la venta desde portales que permitan la descarga o bien la consulta en línea), que tengan un mínimo de 50 páginas interiores (excepto los libros infantiles, de teatro o poesía, las novelas gráficas, los cancioneros, los libros de partituras, los validados con el sello «Lectura Fácil» y los libros electrónicos) y una tirada mínima de 200 ejemplares (excepto los libros de partituras, que tienen que tener una tirada mínima de 50 ejemplares).

Quedan excluidas de subvención las ediciones comprendidas en los supuestos siguientes:

- a) Las revistas o publicaciones periódicas.
- b) Los libros de texto.
- c) Los libros considerados de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada.
- d) Las obras editadas en fascículos o en hojas no religadas o canjeables, y permanentemente actualizadas.
- e) Las obras editadas por entidades o empresas que solo sean asequibles a los socios o adheridos respectivos, y las editadas expresamente para la venta a plazos.
- f) Las obras autopublicadas.
- g) Las obras en que el texto no sea mayoritariamente en catalán.
- h) Los libros infantiles sin texto.
- i) Los catálogos de exposiciones el contenido literario de los cuales sea parte minoritaria



del conjunto.

j) Los suplementos de publicaciones y las publicaciones que se comercialicen principalmente condicionadas a la adquisición de otra.

k) Los álbumes, los recortables o los cuadernos de ejercicios.

l) Los volúmenes sueltos de una obra completa, en el supuesto de que no se comercialicen por separado.

m) Las reimpresiones y las reediciones, excepto si la primera edición data de más de diez años de antigüedad o bien si la obra incorpora un nuevo contenido (estudio crítico, prólogo, nueva traducción o revisión, etc.).

Estos supuestos son enumerativos y ampliables. Así mismo, la Comisión Evaluadora puede reconsiderar, si procede, los supuestos establecidos, por razones de oportunidad.

2. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las empresas editoriales, incluidas las personas físicas que efectúan una actividad profesional como editoras y actúan en régimen de autónomos, y las organizaciones no lucrativas del ámbito de las comarcas gerundenses. También pueden concurrir entidades y editoriales que no sean de las comarcas gerundenses si el tema o el autor/a de la publicación objeto de subvención son de este ámbito territorial.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

a) El interés de la edición en el ámbito territorial: publicaciones que divulguen los valores naturales, culturales, sociales e históricos de las tierras gerundenses (hasta 5 puntos).

- Obras de investigación o de alta divulgación sobre el patrimonio natural, cultural e histórico de las tierras gerundenses: 5 puntos
- Obras de divulgación sobre temas relacionados con las comarcas gerundenses: 4 puntos
- Obras literarias que relaten periodos históricos, personajes, paisajes o hechos propios de las tierras gerundenses: 3 puntos
- Obras literarias ambientadas en las tierras gerundenses: 2 puntos
- Obras de ámbito general que hagan referencia también a las comarcas gerundenses: 1 punto



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies i Esports
Comunicació Cultural

b) Vinculació del autor o autores con el territorio: obras de autores nacidos en las comarcas gerundenses o que residan en ellas, lo cual se hará constar en el momento de presentar la solicitud (5 puntos).

c) El interés cultural de la edición. Se evaluará el valor documental, científico o literario de la obra (hasta 5 puntos).

d) Obras relacionadas con conmemoraciones o efemérides culturales, siempre que estas sean a partir de 25 años y múltiplos de 25 (5 puntos).

e) Las ediciones o reediciones que supongan la recuperación de obras agotadas o que estén fuera del circuito comercial (4 puntos).

f) Obras traducidas por primera vez al catalán o cuya traducción catalana no se encuentre disponible (4 puntos).

g) Difusión y comercialización de la obra (hasta 4 puntos). Se valorarán los aspectos siguientes: g.1) que se disponga de un plan de distribución y comercialización de la obra y que se explique este plan (2 puntos), y g.2) que se haya previsto una estrategia de difusión y divulgación de la obra subvencionada y se especifique qué acciones se llevarán a cabo (2 puntos).

h) Publicaciones editadas con principios de sostenibilidad ambiental y que apliquen como mínimo un criterio de ecoedición (papel procedente de bosques gestionados de forma sostenible, papel libre de cloro, tintas vegetales o ecológicas, etc.). Esta condición ha de constar en el libro impreso (2 puntos).

El criterio *h* da cumplimiento al ODS 12 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que aconseja una producción ambientalmente responsable, y al ODS 13, orientado a la disminución de las emisiones generadoras del cambio climático.

Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes tienen que obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

4. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado inicialmente a esta convocatoria es de 125.000 euros. Las subvenciones irán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general de la Diputació de Girona para el año 2024 que se detallan a continuación:

COMUNICACIÓN CULTURAL		
<i>Línea de ayudas</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe en €</i>
Programa edición libros de interés local editores	303/33403/4790100 (ODS 04-16)	100.000,00
Programa edición de libros de interés local ONL	303/33403/4810200 (ODS 04-16)	25.000,00



La distribución de estos importes tiene carácter estimativo y se podrá redistribuir entre las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito puede ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 30.000,00 euros, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de modificaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional está condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG.

Las empresas editoriales y las personas físicas que efectúan una actividad profesional como editores y actúan en régimen de autónomos pueden presentar un máximo de dos solicitudes a esta convocatoria. Las entidades sin ánimo de lucro pueden presentar una única solicitud de subvención.

Las solicitudes, junto con el documento de acreditación de signatario, debidamente rellenadas y firmadas digitalmente por la persona que represente a la entidad, se tienen que presentar mediante la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

6. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las publicaciones por orden de puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en su punto 6 de las bases reguladoras y detallados en esta convocatoria, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria de la convocatoria.

El importe de la subvención concedida tiene que ser de un máximo del 50 % del presupuesto presentado, y no puede ser superior a los 2.500 euros ni inferior a 500 euros, excepto en los casos en que la cuantía solicitada sea inferior a este importe mínimo.

7. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán las publicaciones editadas entre el 15 de noviembre de 2023 y el 15 de noviembre de 2024.



8. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las subvenciones finaliza el 15 de noviembre de 2024. No se admitirán solicitudes de prórroga del plazo de justificación de la subvención.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente.

9. Instrucción, plazo de resolución y notificación

9.1. Instrucción del procedimiento

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora tiene que emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor de Comunicación Cultural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de la misma, y especificar la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

9.2. Plazo de resolución

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases (seis meses como máximo, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes). En caso de que haya transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9.3. Plazo de notificación

La resolución se notificará a todos los beneficiarios de manera individualizada, tal como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar de la fecha en que se adopte el acuerdo.

10. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución



procede interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación.

11. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Diputació, en su sitio web y, de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará su extracto en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación tenga que comportar un cambio en sus determinaciones.